DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 053 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 521-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 312-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 488-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Carta N° 002-2024/PA/JCVA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con orden de servicio N° 0020 y SIAF 217, se contrata por la modalidad de Locación de Servicios al señor Jhonatan Carlos Valenzuela Arias, cuyo objetivo fue realizar el inventario físico de existencias de almacén 2023 y Con Carta N° 001-2024-/PA/JCVA el profesional contratado presenta por trámite documentario el cumplimiento de Inventario de existencia 2023;

Que, con Informe N° 44-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-ANALISIS CTA-KYLB e Informe N° 237-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, solicita la subsanación de observaciones como: realizado el inventario físico se constató que existen bienes que exceden a lo registrado en el SIGA, esto se muestra con la diferencia de S/ 9,168.96 entre inventario físico del periodo 2022 al periodo 2023, la razón de esta diferencia es que existe repuestos y accesorios de vehículos del periodo 2022 no considerados en los saldos de la cuenta contable 1301.0601, dicha observación debe ser levantada, en cumplimiento al artículo 48 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y recomienda que se prosiga con los trámites correspondientes para la incorporación de los bienes muebles sobrantes a los registros del almacén:

Total materiales – Santa Elena	S/. 17,725.27
Incorporación de bienes – Santa Elena	S/. 9,168.96
Total materiales - Puquio	S/. 25, 202.39
TOTAL CUENTA 1301.0601	**S/. 52,096.62**

Que, con respecto a la cuenta contable 1301.1101 suministros para mantenimiento y reparación para edificios y estructuras, realizado el conteo físico, el profesional contratado constató que existe mayor cantidad de bienes, que no fueron

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 053 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

registrados en el SIGA y por ende no considerados en los saldos de la cuenta contable 1301.1101, dicha observación debe ser levantada, en cumplimiento al artículo 48 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, se recomienda que se prosiga con los trámites correspondientes para la incorporación de los bienes muebles sobrantes a los registros del almacén, por el importe total de S/. 33.57, el profesional encargado constató que existe bienes que deben ser reclasificados de la cuenta 1301.1106 a la cuenta contable 1301.1101 por que las características del bien comprende ser suministros de mantenimiento y reparación de edificios y estructuras, por el importe total de S/. 1,821.81;

CTA CBLE	DENOMINACION	DEBE	HABER
1301.1101	Para edificios y estructuras	1,821.81	
1301.1106	Materiales de acondicionamiento		1,821.81

El saldo final de la cuenta contable 1301.1101

Total materiales – Santa Elena	S/. 2,149.06
Incorporación de bienes	S/. 33.57
Reclasificación de bienes	S/. 1,821.81
TOTAL CUENTA 1301.1101	S/. 4,004.44

Que, con respecto a la cuenta contable 1301.1106 suministros para mantenimiento y reparación – materiales de acondicionamiento, realizado el conteo físico, el profesional contratado no encontró el asbesto rojo de 1/6 s/n que se encontraba ubicado en el almacén de Santa Elena, esta observación debe ser levantada, en cumplimiento al artículo 49 y 52 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 y se recomienda que se prosiga con los trámites correspondientes para la baja de bienes muebles de corresponder por el importe total de S/. 85.98, se adjunta el inventario físico del año 2022;

El saldo final de la cuenta contable 1301.1106

Total materiales – Santa Elena	S/. 3,236.64
Baja de bienes	S/. 85.98
Importe reclasificado	S/. 1,821.81
TOTAL CUENTA 1301.1106	S/. 1,328.85

Que, con Informe N° 312-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 23 de setiembre de 2024, el Director de Administración remite informe, respecto al inventario de almacén del periodo 2023, mediante el cual se solicita la proyección del acto resolutivo para dar alta y baja de bienes faltantes y sobrantes, según lo detallado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en el documento de la referencia;

Que, con Memorando N° 521-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 24 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal la proyección del acto resolutivo para dar alta y baja de los bienes faltantes y sobrantes, con fines de subsanar y regularizar el inventario físico de los bienes de almacén;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 053 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona en el Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 688-2024-GRA/GR-GG-GRI** de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de órgano superior, declaró la Nulidad de Oficio de la **Resolución Directoral N° 292-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA** de fecha 12 de noviembre de 2024, por estar incursa en la causal del numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; es decir, por no reunir el requisito de validez de ser emitida por órgano facultado; por lo tanto corresponde implementar y subsanar la causal de nulidad y emitir nuevo acto , suscrito por la autoridad competente

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EMITIR **nuevo acto administrativo en cumplimiento de** Resolución Gerencial Regional N° 688-2024-GRA/GR-GG-GRI **de fecha 17 de diciembre de 2024, APROBAR,** alta, baja y la reclasificación de los bienes faltantes y sobrantes con fines de subsanar y regularizar el inventario físico de los bienes de almacén, cuyas características se encuentran detalladas en los Anexos que forman parte de la presente resolución en 32 folios y registrar en el SIAF-MODULO CONTABLE.

Asiento contable I:

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
1301.0601	Repuestos y accesorios de vehículos	9,168.96	
4505.02	Alta de bienes		9,168.96
X/X	Por el alta de bienes sobrantes según inventario físico 2023.		

Asiento contable 2

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
1301.1101	Para edificios y estructuras	1,821.81	
1301.1106	Materiales de acondicionamiento		1,821.81
X/X	Por la reclasificación de bienes según inventario físico 2023.		

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 053 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

Asiento contable 3

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
1301.1106	Materiales de Acondicionamiento	33.57	
4505.02	Alta de bienes		33.57
X/X	Por el alta de bienes sobrantes según inventario físico 2023.		

Asiento contable 4

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
5506.0107	Baja de bienes - Inventarios	85.98	
1301.1106	Materiales de acondicionamiento		85.98
X/X	Por la baja de bienes según inventario físico 2023		

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, que el Área de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Unidad de Contabilidad y tesorería, Dirección de Administración y demás órganos estructurados de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Danie Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL